

a dilatadas prisiones como se experimenta, motivo porque no hay
 Ermienda; Y se conociera esta en los Pueblos si hubiera promptas
 castigas y escarmentos, con las que se contubieran tantas desordenes
 y excesos como se cometen por dichos Jentes; En cuya inteligencia
 y a que aunque es cierta la muerte dada con tanta violencia al refo
 xido Pedro Ortiz, tambien los que no han otros vándidos, noxave
 motivo para imponer a los Pueblos un casto tan insupportable, como
 lo seria la subsistencia de dicha Compañia, mayormente hallandose
 tan conuulacion por falta de cosechar, y otras infortunias y Errias
 padecidas dignas de la mayor compasion, y consideracion = Acuerda
 la Ciudad e Informa al R. Consejo por mano de D. J. de Cortes
 ban de Texeira ou Escrivano de Camara, con testimonio de esta
 resolution y las contenidas en los virtados Casillos de diez y siete, y
 veinte y uno de febrero de dicho año de setenta y siete, para que en su
 vista determine su superior justificacion lo que tenia, por mas
 combeniente en el asunto.

El reglo de por / Tratase de arreglar las pasturas a los generos comestibles
 turas. L. v. / segun esta mandado por la superioridad, y lo acostumbra este
 Ayuntamiento; Y hallandose informado en este asunto =
 Acordó solamente que la d. b. de Melon de año, y de Agua
 se venda a tres maravedises cada una, y con este precio con la
 demas señalada a los otros generos h. ta nueva providencia.

